

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PERMISOS A SORTEAR EN LAS ZONAS DE CAZA CONTROLADA DE CASTELLÓN PARA LA TEMPORADA 2013/14 Y LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL SORTEO

Vista la disposición adicional sexta de la Orden 14/2013, de 11 de julio, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fijan, para la temporada 2013-2014, los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras vedas especiales en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana.

Y de conformidad con las Resoluciones de los planes técnicos de ordenación cinegética de las zonas de caza controlada denomidas Mas del Rey y Los Palancares; con la Resolución de 16 de noviembre de 1.993, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se regula la reglamentación especial de caza del terreno sometido a caza controlada "Umbrías de Benifassà" (La Pobla de Benifassà); y con las resoluciones que constituyen los cotos de caza controlada del Mas de Boix y Font del Teix, los Palancares y Santo Domingo y Cocons, esta Dirección Territorial, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

1º Los permisos que se sortearán el día 12 de septiembre de 2013 para cada zona de caza controlada serán los siguientes:

CABRA MONTÉS

	ZONAS DE CAZA CONTROLADA		
PERMISOS A SORTEAR	UMBRIES DE BENIFASSA	MAS DEL REY	
Trofeo (*) de cabra montés provincial		1	
Selectivo (**) de cabra montés provincial	2	2	
Selectivo (**) de cabra montés autonómico	2	2	

^(*) Macho trofeo: edad igual o superior a 10 años con una puntuación superior a 204'99 puntos.

JABALÍ

	UMBRIES DE BENIFASSA			
PERMISOS A SORTEAR	Cazadores locales de Ballestar	Cazadores locales de La Pobla de Benifassà		
Batida de jabalí local	1	1		

	MAS DEL REY
PERMISOS A SORTEAR	Cazadores locales de Xert
Batida de jabalí local	1

^(**) Macho selectivo: macho de cabra montés que no reúne la condición de trofeo.



PERMISOS A SORTEAR	MAS DE BOIX Y FONT DEL TEIX			
	Cazadores locales de Castell de Cabres	Cazadores locales de Vallibona	Cazadores locales de Morella	
Batida de jabalí local	1	1	1	

		PALANCARES		
PERMISOS A SORTEAR	CAZADORES LOCALES			
	Cazadores locales de El Toro	Cazadores locales de Barracas	CAZADORES PROVINCIALES	
Batida de jabalí	1	1	2	

	SANTO DOMINGO, COCONS	
PERMISOS A SORTEAR	Cazadores locales de Vallibona	
Batida de jabalí local	2	

<u>Cazador local:</u> cazador vecino de los términos municipales donde se ubica el terreno cinegético para el que se solicita el permiso de caza.

Cazador provincial: cazador vecino de la provincia de Castellón.

<u>Cazador autonómico:</u> cazador vecino de cualquier provincia de la Comunidad Valenciana, excepto de Castellón.

2º.- Los periodos hábiles y modaldiades de caza por especies serán:

Especie	Modalidad de caza	Periodo hábil	Días hábiles
Jabalí – Hembra y macho	Batida	2 de septiembre – 10 de febrero	Jueves, sábados, domingos y festivos
Cabra montés - Hembra	Rececho	12 de octubre – 28 de febrero	Todos
Cabra montés - Macho	Rececho	12 de octubre – 31 de mayo	Todos

3º.- Las solicitudes para participar en el sorteo serán nominales, vendrán firmadas por el cazador o la persona representante, si bien para la caza del jabalí en batida podrán ser presentadas por clubes o asociaciones de cazadores y deberán estar firmadas por el presidente del club o asociación.

Las solicitudes no podrán contener enmiendas, tachaduras, deben estar rellenadas en su totalidad de forma legible y firmadas.

Se realizarán por escrito, según modelo normalizado adjunto, que se dirigirá a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en Castellón Avda. Hermanos Bou, 47.



Se presentará una solicitud por zona de caza controlada y tipo de permiso al que se quiere acceder, especificando si es local, provincial o autonómico. No serán válidos los impresos de solicitud que den pie a la participación en más de un sorteo por ejemplo para dos cotos o distintas modalidades o edades.

No se admitirán solicitudes de cazadores con impagos de cuotas de permisos de años anteriores. Además, no se admitirán solicitudes de cazadores que hayan sido agraciadas en temporadas anteriores y hayan rechazado el permiso.

Aquellas solicitudes que no se presenten según lo indicado en este apartado no serán válidas.

4º.- El sorteo se realizará en la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en Castellón (Avda. Hermanos Bou, 47) el día 12 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas, en el salón de actos.

El orden de los sorteos será el siguiente:

- 1º.- Batidas de jabalí:
 - Umbrías de Benifasar: locales.
 - Mas del Rey: locales.
 - Mas de Boix: locales.
 - Santo Domingo: locales.
 - Los Palancares: locales y provinciales.
- 2°.- Recechos de Cabra montés: se realizará un primer sorteo para cazadores locales y provinciales, y otro para cazadores autonómicos en el siguiente orden:
 - Trofeos + de 11 años.
 - Machos selectivos: 1º se sortearán los de Mas del Rey.

En la zona de caza controlada "Umbrías de Benifassà" con la caza de un ejemplar macho de cabra montés (selectivo) se podrá optar a la caza de una hembra de cabra montés, abonando la cuota correspondiente. Para ello, en el momento que se le notifique que ha sido agraciado con un ejemplar macho de cabra montés, deberá notificar a la Dirección Territorial que esta interesado en la caza del ejemplar de cabra montés hembra, para que se le pueda remitir la tasa correspondiente.

Se dará prioridad a los cazadores locales y provinciales en los permisos de cabra montes, destinando al menos el 50 % a estos.

De cada sorteo se obtendrá el agraciado y dos suplentes, en caso de que para una de las procedencias no hubiere solicitudes se tomará la siguiente regla: "El cupo de locales pasará a provinciales, el de provinciales a autonómicos y el de autonómicos a locales".

Cada persona o entidad solamente podrá ser agraciada con un permiso, teniendo opción a otro únicamente en el caso de que quedara desierta alguna adjudicación. El adjudicatario del permiso será el titular de su disfrute no pudiendo traspasarse a terceros. Tanto la persona agraciada para realizar el rececho de cabra montés como los cazadores que participen en las batidas deberán disponer de licencia de caza en vigor, permiso de armas y seguro de responsabilidad civil en el momento de la cacería.

A los agraciados en el sorteo se les notificará la adjudicación del permiso para unas fechas determinadas, y se deberá confirmar la aceptación mediante la remisión de la carta de pago debidamente sellada por la entidad bancaria, en un plazo de 10 días desde la recepción de la misma. En caso de no recibir la confirmación se entenderá por desestimado y se pasará a las personas suplentes.

Los agraciados previa expedición del permiso deberán aportar documentación acreditativa de su vecindad.



Si transcurridos 10 días desde la comunicación del permiso los beneficiarios no hubieran efectuado el ingreso de la correspondiente cuota de entrada y remitido el justificante de pago a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en Castellón, la adjudicación se considerará nula y pasará al siguiente solicitante por el orden establecido en el sorteo.

5º- Las condiciones de desarrollo de las cacerías y los importes de las cuotas de entrada y complementarias a aplicar se adjuntan en el anejo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Medio Natural en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ellos sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Castellón, a 18 de Julio de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Jorge Traver de Juan



ANEJO DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PERMISOS A SORTEAR EN LAS ZONAS DE CAZA CONTROLADA DE CASTELLÓN PARA LA TEMPORADA 2013/14 Y LAS

CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL SORTEO

CONDICIONES PARA LOS RECECHOS DE CABRA MONTÉS

- 1) Antes de comenzar a cazar, todo cazador debe conocer la Ley de caza vigente, y aceptar las normas que regulan la caza en la Comunitat Valenciana. El desarrollo de la cacería se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2004 de 27 de diciembre de 2004, de caza de la Comunidad Valenciana y en este pliego.
 - 2) El cazador deberá estar provisto y tener en vigor de la correspondiente licencia de caza de la Comunidad Valenciana, permiso de armas, seguro de responsabilidad civil y el permiso expedido por el Director Territorial de la Conselleria competente en materia de caza. Será necesario que el cazador presente ante al Agente Medioambiental acompañante la citada documentación.
 - 3) Estos permisos son personales e intransferibles, y autorizan a su poseedor a dar muerte a la pieza indicada en el mismo.
 - 4) Teniendo en cuenta lo ajustado del calendario de caza, no se podrán cambiar las fechas asignadas a cada cazador, por lo cual se ruega se abstengan en solicitarlo. Los cazadores que, por cualquier circunstancia, no puedan disfrutar de su permiso, durante el período de validez de este, no podrán hacer cesión de sus derechos a otra persona, ni reclamar devolución del importe del permiso, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, que serán expuestas por escrito ante la Dirección Territorial de la Consellería competente en materia de caza de Castellón.
 - 5) Solamente se autorizará para los recechos el uso de arma larga rayada.
 - 6) El cazador será guiado por un agente medioambiental designado al efecto. El agente medioambiental (guía en adelante) ostentará la representación de la Conselleria, y sus decisiones serán respetadas en todo lo que se refiere a la acción de la caza. Dicho Guía indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando según su parecer, existan razones que hagan necesaria o recomendable esta decisión.
 - 7) Durante el desarrollo de la cacería, las decisiones del Guía son inapelables. Finalizada esta, el cazador podrá recurrir las decisiones de dicho personal o formular reclamaciones respecto a su comportamiento, mediante escrito dirigido al Director Territorial de la Conselleria competente en materia de caza.
 - 8) El cazador dispondrá de tres días para la caza del ejemplar trofeo, dos días para la caza del ejemplar selectivo y un día para la caza del hembra.
 - 9) Si por causas de climatología adversa, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante las fechas previstas, el Guía podrá suspender la misma, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Territorial, quien podrá prorrogar la duración del permiso durante los días necesarios, u otorgar nuevas fechas de caza si el calendario de cacerías lo permite.
 - 10) Una vez herida la pieza, el Guía adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. Cobrada la pieza, el cazador quedará obligado a satisfacer la cuota complementaria establecida en función de la medición de la cuerna del ejemplar abatido. Si la pieza no pudiera capturarse, el cazador deberá satisfacer la cuota señalada para este caso (res herida y no cobrada). En ambos caso se dará por finalizada la cacería.



- 11) En los disparos que no hayan producido sangre, en tanto así lo estime el Guía, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza mientras está queda a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Guía brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Guía aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería.
- 12) Durante los recechos, los cazadores podrán disparar sobre otras piezas de caza no incluidas inicialmente en el permiso que con fines de selección, descaste o control, que les indique el Guía, abonando la cuota complementaria que, en su caso, este establecida por pieza cobrada.
- 13) La pieza legalmente abatida se precintará por el agente medioambiental con precintos numerados.
- 14) Si no se encuentra durante los tres días de cacería ninguna pieza, objeto de esta caza, no se podrá disparar a ninguna otra excepto si se localiza un ejemplar claramente selectivo.
- 15) En caso de que por alguna equivocación, totalmente imprevisible, se abate un ejemplar diferente al autorizado en el permiso, se liquidará según las tarifas vigentes que se adjuntan en este pliego de condiciones.
- 16) Tras la caza de un ejemplar macho de cabra montés (trofeo o selectivo) el cazador podrá optar a la caza de una hembra de cabra montés, abonando la cuota correspondiente, siempre que lo haya notificado previamente a la Dirección Territorial.
- 17) Finalizada la cacería, el cazador deberá abonar la cuota complementaria que se determine por el agente medioambiental en la liquidación. El ingreso se realizará durante los 15 días siguientes a la fecha de la liquidación en la cuenta bancaria que se indica en la misma. La cuota complementaria será la correspondiente al baremo establecido en este pliego de condiciones.
- 18) Las tarifas, cuotas de entrada y cuotas complementarias, se adjuntan en este pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA LAS BATIDAS DE JABALÍ

- 1) Antes de comenzar a cazar, todo cazador debe conocer la Ley de caza vigente, y aceptar las normas que regulan la caza en la Comunitat Valenciana. El desarrollo de la cacería se regirá por lo dispuesto en la Orden 3/2012, de 19 de enero de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana y Ley 13/2004 de 27 de diciembre de 2004, de caza de la Comunidad Valenciana.
- 2) Teniendo en cuenta lo ajustado del calendario de caza, no se podrán cambiar las fechas asignadas a cada cazador, por lo cual se ruega se abstengan en solicitarlo. Los cazadores, clubes o asociaciones que, por cualquier circunstancia, no puedan disfrutar de su permiso, durante el período de validez de este, no podrán hacer cesión de sus derechos a otra persona, ni reclamar devolución del importe del permiso, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, que serán expuestas por escrito ante la Dirección Territorial de la Consellería competente en materia de caza de Castellón.
- 3) Los cazadores deberá estar provisto y tener en vigor de la correspondiente licencia de caza de la Comunidad Valenciana, permiso de armas y seguro de responsabilidad civil. El cazador, club o asociación también deberán estar provistos del permiso expedido por el Director Territorial de la Conselleria competente en materia de caza.
- 4) Será necesario que el cazador, club o asociación presente ante al Agente Medioambiental acompañante la documentación citada en el punto anterior y en cualquier caso, la autorización no será válida si el cazador no dispone de toda la documentación en vigor necesaria para poder practicar la caza según lo dispuesto en la Ley 13/2004, de caza de la Comunidad Valenciana.



- 5) Las decisiones de los agentes medioambientales deberán ser respetadas en todo lo que se refiere a cualquier situación antes, durante y tras la realización de la batida o gancho. Asimismo, la guardería podrá suspender la cacería cuando, a su juicio, existan razones suficientes para ello.
- 6) El permiso se expide para un grupo de 40 cazadores y 80 perros en las batidas de los cazadores locales de Palancares y de 25 cazadores y 60 perros en el resto de batidas, para una mancha concreta y en una fecha determinada.
- 7) Estos permisos son personales e intransferibles, y autorizan al adjudicatario a realizar la cacería indicada en el punto anterior. Los permisos se expiden a nombre del solicitante, que será el responsable de la cacería. Este deberá presentar al Agente Medioambiental el mismo día de la cacería el listado de las personas que participaran en la misma.

Se deberán cumplir las normas y condiciones marcadas en la Orden 3/2012, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana.

- 8) El postor explicará, a los cazadores que vaya colocando, el campo de tiro permitido, quedando los cazadores obligados a establecer acuerdo visual e indicar la posición del puesto exacto con los más próximos, no pudiendo abandonarla en ningún caso sin conocimiento del organizador. El arma se llevará enfundada y descargada hasta el puesto, se cargará una vez ubicado en el puesto y se descargará y enfundará al finalizar la cacería, antes de abandonar el puesto.
- 9) En la colocación de los puestos siempre se tendrá en cuenta el *Artículo 39. Zonas de seguridad. Apartado 4* de la Ley 13/2004, por el que se prohíbe tanto el empleo como la tenencia de armas cargadas en las zonas de seguridad, así como disparar hacia ellas cuando los proyectiles puedan alcanzarlas.
- 10) Los puestos de tiro se colocarán de manera que queden desenfilados de los tiros de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Las normas de seguridad en el tiro deben aplicarse con el máximo nivel de exigencia, recordando que ocultos por el monte puede haber perreros, guías, guardas...etc. en los lugares más impensados. Por ello, nunca debe dispararse contra el horizonte o viso, y jamás sobre un movimiento de monte o bulto que no haya sido identificado de manera indudable.
- 11) Estará prohibido a resacadores, batidores, secretarios o podenqueros que asistan en calidad de tales a cazar con cualquier clase de armas de fuego. No obstante podrán rematar con arma blanca las piezas heridas. El remate de piezas heridas fuera de los puestos sólo se hará por los perreros.
- 12) Un perrero o resacador con o sin acompañantes podrá llevar guiados un máximo de 25 perros.
- 13) Se prohibirá el disparo hacia la dirección de avance de los resacadores, perreros y acompañantes de éstos, que deberán facilitar su localización además de con los chalecos reflectantes, mediante cualquier señal acústica como voces, silbidos, pitidos, etc.
- 14) Queda prohibido utilizar perros pertenecientes a razas calificadas como potencialmente peligrosas (Anexo II del Decreto 145/2000 del Gobierno Valenciano, por el que se regula en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos).
- 15) Se prohíbe la caza de las crías o de las hembras seguidas rayones, así como el empleo de postas, solo se permite el uso y tenencia de bala.
- 16) En las batidas, además del jabalí podrá cazarse el zorro (Vulpes vulpes) como pieza complementaria.
- 17) Se tendrá especial cuidado en no realizar ningún tipo de actividad que pueda ser origen de incendios forestales y se recogerán todos los restos y basuras que se produzcan en el lugar de la cacería,



incluidos todos los materiales utilizados en la señalización de los puestos y las vainas de la munición empleada.

- 18) Finalizada la cacería se deberá presentar informe de resultados mediante la cumplimentación del impreso suministrado.
- 19) En caso de que la pieza cazada se la quiera llevar el cazador, se expedirá la correspondiente hoja de certificado de origen de caza.
- 20) Las jornadas de caza se podrán suspender por razones de seguridad, mal tiempo, riesgo de incendios o cualquier otra causa justificada que considere el Agente Medioambiental.
- 21) Los responsables de los daños ocasionados, tanto a personas como a bienes serán de los cazadores.
- 22) Los ejemplares cazados serán propiedad del cazador conforme a la ley, pudiéndoselos llevar. La administración podrá requisar o tomar muestras del ejemplar.
- 23) Finalizada la cacería, el cazador deberá abonar la cuota complementaria que se determine por el agente medioambiental en la liquidación. El ingreso se realizará durante los 15 días siguientes a la fecha de la liquidación en la cuenta bancaria que se indica en la misma. La cuota complementaria será la correspondiente al baremo establecido en este pliego de condiciones.
- 24) Las tarifas, cuotas de entrada y cuotas complementarias, se adjuntan en este pliego de condiciones.

VALORACIÓN DE CUOTAS DE ENTRADA Y COMPLEMENTARIA EN LAS BATIDAS DE JABALÍ

Batidas: la cuota de entrada y complementaria será del 50% para los cazadores locales.

Cuota de entrada:

60€

· Cuota complementaria por ejemplar abatido:

labalí	Macho	90'00 €
Japan	Hembra	45'00 €

Piezas heridas no cobradas:

50€



VALORACIÓN DE CUOTAS DE ENTRADA Y COMPLEMENTARIA APLICABLES EN LOS RECECHOS DE CABRA MONTÉS

CUOTA DE ENTRADA:

Trofeo	360'00 €
Cabra montés selectivo	300'00 €
Hembra	60'00 €

CUOTA COMPLEMENTARIA:

Por res herida no cobrada	300'00 €	
Menos de 165 puntos o trofeo no medible	300'00 €	
Hembra	90'00 €	

Trofeo o macho selectivo:

PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
165	315	198	883	228	2.773
166	328	199	915	229	2.868
167	340	200	946	230	2.962
168	353	201	978	231	3.057
169	365	202	1.009	232	3.151
170	378	203	1.041	233	3.246
171	391	204	1.072	234	3.340
172	403	BF	RONCE	235	3.453
173	416	205	1.104	236	3.567
174	428	206	1.167	237	3.680
175	441	207	1.230	238	3.794
176	454	208	1.293	239	3.907
177	466	209	1.356	240	4.020
178	479	210	1.419	241	4.134
179	491	211	1.482	242	4.247
180	504	212	1.545	243	4.361
181	517	213	1.608	244	4.474
182	529	214	1.671	245	4.664
183	542	PLATA		246	4.854
184	554	215	1.734	247	5.044
185	567	216	1.809	248	5.234
186	580	217	1.885	249	5.424
187	592	218	1.960	250	5.614
188	605	219	2.036	251	5.867
189	617	220	2.112	252	6.119
190	630	221	2.187	253	7.004
191	663	222	2.263	254	7.257
192	694	223	2.338	255	7.510
193	726	224	2.414	256	7.763
194	757	ORO		257	8.016
195	789	225	2.490	258	8.269
196	820	226	2.584	259	8.522
197	852	227	2.679	260	8.775

(DE 260 PUNTOS EN ADELANTE A 251 €. POR PUNTO SOBRE 8.775 €.)